



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 098-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR.HH/J



Chachapoyas, 28 de junio de 2021.

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR.HH/J, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, es una entidad desconcentrada de la Dirección Regional de Salud, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la República del Perú;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del capítulo XIV y título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Art. 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N°27867, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho Público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, (i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, (ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y (iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;

Que, según lo dispone el Art. 212.1 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General que dispone: "(...) los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión (...)"; Art. 212.2 "(...)la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original(...)";

Que, de la revisión de la Resolución Administrativa N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR.HH/J, de fecha 12 de enero de 2021, y los documentos que preceden la emisión de la mencionada resolución, se evidencia el error material en cuanto al Artículo primero en el que precisa erróneamente el tiempo de servicios de la servidora TEONILA GAONA DE CAMUS;

Que, en uso de las facultades que confiere la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2021-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/DE, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Administración del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución Administrativa N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR.HH/J, de fecha 21 de diciembre de 2020, en el extremo siguiente:

DICE: "...RECONOCER, a favor de doña **TEONILA GAONA DE CAMUS** servidora nombrada del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, con el cargo de Obstetra, Nivel Remunerativo V; la asignación por treinta (30) años, **al haber acumulado 30 años, 10 meses y 01 días de servicios prestados al Estado al 08 de enero de 2021.**"

DEBE DECIR: "...RECONOCER, a favor de doña **TEONILA GAONA DE CAMUS** servidora nombrada del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, con el cargo de Obstetra, Nivel Remunerativo V; la asignación por treinta (30) años, **al cumplir con treinta (30) años de servicios según la Resolución Directoral N°136-90-HASR-SRV-RENOM-OP, de fecha 07 de noviembre de 1990, la cual señala como fecha de nombramiento de la servidora el 06 de noviembre de 1990.**"

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución órganos internos de esta Unidad Ejecutora e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA CHACHAPOYAS

Mg. CLAUDIA M. TUESTA BONIFAZ
CALL N° 7908
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

CMTB/RR HH
C.D.U/S/P
DISTRIBUCION:
DE
DA
OPP
OAJ
RR PP
REMUNERACIONES
S/P
LEGAJO
INTERESADO
ARCHIVO

